

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CATALINA TERESA NELIDA AMATULLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de Morón hace saber Martillera Catalina Teresa Nelida Amatulli, Col. 2473, T° V F° 125, de Morón, CUIT, 27-13907812-3. Rematará EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 11:00 HS. en Av. Rivadavia N° 17.891, Morón (Col. Mart). Un inmueble ubicado en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 4.033 e/ Mercedes y Gualeguaychú de C.A.B.A. Nomenclatura Catastral: ir: 15, Secc. 79, Manz 28 A, Parc. 20, Partida: 1.306.993, UF N° 1 Planta Baja y Primer Piso. Según actas en autos el inmueble se encuentra Deshabitado. Base: U\$S 120.000, siendo la conversión es de (\$ 4.635.600). Al contado y mejor postor. La seña del 20%, Comisión 4% de cada parte aportes el 10% y 1,5% sellado Boleto. Todo en efectivo en el acto de la subasta, si la seña excede la suma de \$ 30.000. El comprador deberá abonar en efectivo las sumas anteriormente mencionadas y los gastos que demande el proceso en el momento de la Subasta, el martillero se encuentra facultado para retener dichas sumas y el saldo deberá ser abonado mediante transferencia electrónica en la cuenta de autos, del Bco. Pcia de Bs. As. Sucursal Tribunales, en moneda en curso legal entregando a la Sra. Martillera la correspondiente constancia con N° de transacción para ser agregada al boleto de Compraventa, el que deberá suscribirse una vez acreditada esta transferencia. En caso de que el que resultare comprador al momento de efectivizarse el pago anteriormente mencionado, no contare con el dinero suficiente para ello, el martillero interviniente deberá proceder a reabrir nuevamente el acto de subasta, en las condiciones del auto de remate. El comprador deberá abonar el saldo de precio que deberá depositarse en el Bco. Pcia de Bs As, sucursal Tribunales, en moneda de curso legal, dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 585de CPCC.. Deudas impuestos Inmobiliario Y Abl: Sede Administrativa: \$ 52.296,06 al 05/11/2018; Sede Judicial: \$48.321,60,- al 05/11/2018- AYSA \$ 328.722 al 18/12/2018. El Comprador se hace cargo de las deudas que por impuestos Inmobiliario y ABL pesan sobre el mismo y gastos de escrituración. Visitar el 5 de Febrero de 2019 de 14:00 a 15:30 hs bajo responsabilidad de la demandada. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado. Titular de dominio: Chaile Delma y Otros, Venta decretada en autos "Dominguez Ana María c/ Chaile Delma y Otros s/ Incidente)". expte 24.387. Actor: Dominguez Ana María: CUIL. n° 27-05670193-7 / Demandado: Elizalde Rosa Graciana – CUIL N° 27-06633783-4/ ICIAGA Ambrosio –CUIL N° 20-07337207-1 / Chaile Felipa Isabel –CUIL: 27-00395.669-0 Morón- de Diciembre de 2018. Morón, 3 de Diciembre de 2018. Proveyendo a escrito electrónico (236000434014751390) de 23/11/2018 20:24:57 presentado por el Dr. Hector Abel Iriarte, Abogado apoderado de la actora: Siendo exacto lo manifestado, habiéndose incurrido en un error en el proveído de fs. 249 3º párrafo, hágase saber que donde dice "... que la parte actora se encuentra tramitando el Beneficio de litigar sin gastos", debe leerse "...que la parte actora cuenta con Beneficio de litigar sin gastos". Dra: Débora Elena Lelkes -Juez Civil y Comercial... Moron, 27 de diciembre de 2018. Proveyendo el escrito electrónico (244000434014888252). Téngase presente lo expresado, hágase saber que la conversión de la base establecida en dólares a fs. 253 es de \$ 4.635.600, estableciendo el dólar conforme Banco Nación a \$ 38,63, consignase la presente en el edicto a publicarse. Débora Elena Lelkes- Juez Civil y Comercial. Morón, 28 de Diciembre de 2018. Francisco Carvallo, Auxiliar Letrado.

ene. 22 v. ene. 24

KARIN ANDREA REINDL

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, de San Isidro, Secretaría Única. Se hace saber la subasta de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Carlos Enrique Glusa D.N:I: 17.449.171 respecto del 50% indiviso del inmueble Matrícula FR16-8159/19, complementaria XIX parte indivisa y complementaria LXXXIII, 1/3 parte indivisa, actualmente inscrita a nombre de Salvador de Glusa, Pilar ya fallecida asiento 2.1. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: San Isidro 14 de Mayo 2018.- //Decrétase la venta en pública subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado Carlos Enrique Glusa conforme embargo decretado, en autos "Bardach Mariana C/vidoret Carlos S/cobro Ejecutivo de Alquileres (expediente N° 37.823, a fojas 373 respecto al 50% del inmueble, cuyas condiciones de dominio e inhibición del ejecutado obran a fojas 4429/440. Base de la subasta: \$ 3.121.070,00 (dos terceras partes-cfr. Art. 566 C.P.C.C., asimismo y atento a lo solicitado por la parte actora, en caso de fracaso de la subasta, dispónese una nueva subasta con la base reducida en un 25%, la que deberá realizarse en un plazo no menor de diez días, debiendo transcribirse esta circunstancia en el edicto a publicarse. La subasta será realizada por el martillero Karin Andrea Reindl C.M.S.I. N° 5398; EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10,00 HORAS, en la sede del Colegio de Martilleros de San Isidro, calle Almirante Brown 160, San Isidro, del inmueble ubicado en la calle Arcos 1939/1941/1951/1953, entre las calles de Echeverría y Sucre de la Capital Federal, Folio/Matrícula N° 168159/19; Nomenclatura Catastral Circ. XVI ; Secc. 25, Mza. 23; Parcela 7f. Cuyas condiciones de dominio e inhibición del titular obran a fjs. 148 a 151 de autos. En la constatación se comprobó el buen estado de conservación del edificio y la calidad constructiva y categoría, con lobby de entrada, personal de portería permanente, cocheras con acceso lateral. Unidad funcional compuesta por dos dormitorios, un baño completo, una dependencia de servicio con baño, cochera y baulera. Información suministrada por el ayudante del encargado del edificio Señor Iriarte. Se fija como días de visita 5 – 6 y 7 de

Febrero de 2019 en el horario de 13 a 15 horas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al Salón de Remates y para participar de la subasta, la suma correspondiente al 30% de la base de la Subasta, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado oficial, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del Diario Ámbito Financiero. La base de la subasta se fijó en la suma de \$ 3.121.070,00 (2/3 partes cfr. art. 556º CPCC), en la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos un mil. En el acto de subasta quien resulte comprador deberá abonar el 30% en concepto de seña, la comisión del martillero será del 3% por cada parte (Artículo 54º Ley 14.085). más el 10% de aportes, a cargo del comprador, (Art. 54º inc. 4º de la Ley 10.973, modif. por la ley 14.085). A fs. 455 se adjunta informe de dominio, a Fjs. 471, Informe de Aysa deuda \$ 9.748,49, a fs. 446 y 452 Impuesto Inmobiliario y Fjs. 478 de Expensas, no registran deuda; Art. 568º del C.P.C.C. El martillero deberá suscribir el boleto de compra-venta exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. Déjase establecido que en caso de efectuarse la subasta no se admitirá la compra en comisión, sesión y/o transferencia de boleto de compra-venta, con la salvedad que en el mismo acto de realización del remate el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Art. 581º y 582º del C.P.C.C.). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta además del pago del precio, deberá asumir el pago de las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Asimismo el adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133º del C.P.C.C. Publíquese edicto por el término de tres días, cuya publicación deberá encontrarse realizada con una anticipación de diez días corridos anteriores a la fecha propuesta para la subasta, en el Diario La Prensa, de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial (Art. 146º, 574º y C.C. del C.P.C.C. Edo. "La Prensa" Vale. Celina Bisbal, Auxiliar Letrado.

ene. 23 v. ene. 25

Edictos

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en IPP PP-03-02- 001033-16/00 caratulada "Umpierrez, Damian s/Lesiones leves - Art. 89- Amenazas - Art.149 bis " de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado DAMIAN UMPIERREZ cuyo último domicilio conocido era en calle 14 N° 595 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 01 de noviembre de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 49 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se declare extinguida la acción penal conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del C.P. del encartado Damian Umpierrez, en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, previsto en el Art. 89 en relación al Art. 80 Inc. 1 y Art. 92 del Código Penal.- Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 15 de febrero de 2016. -Que en la presente se investiga el delito de Lesiones Leves agravadas por el vínculo previsto en el art. 89 en relación al art. 80 inc. 1 y art. 92 del Código de fondo. -Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado. -Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado al encartado en autos Damian Umpierrez, en orden al delito de Lesiones Leves agravadas por el vínculo, se realizó el día 15 de febrero de 2016, y atento no presentar antecedentes según consta por informe del Registro Nacional de Reincidencia, obrante a fs. 47/48, habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado. -Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho disponer la extinción requerida. -Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 1º y ccetes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal y sobreseer totalmente a Damian Umpierrez, DNI 34.490.914, nacido el día 01 de junio de 1989, en orden al delito de lesiones leves agravadas por el vínculo previsto y reprimido por el art. 89 en relación al art. 80 inc. 1 y art. 92 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por al Sr. Agente Fiscal Dr. Martín Miguel Prieto.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.-Oficiése al encartada.-Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 11 de enero de 2019. Autos y Vistos: Atento la Notificación Policial de fs. 57 y la vista contestada por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Leonardo Enrique Paladino, obrante a fs. 59 de la presente I.P.p., procédase a la notificación por Edicto Judicial, la resolución de fecha 01 de noviembre de 2018, obrante a fs. 50 y vta. al encartado Damian Umpierrez, D.N.I. 34.490.914, cuyo último domicilio fue en Calle 14 N° 595 de la localidad de San Clemente Del Tuyú, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Regístrese.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada.

ene. 17 v. ene. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a NORMA MANESTER con último domicilio en calle Cerrito nro. 176 2° "B" de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15832 seguida a Morales Lucas Nicolas por el Delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "/// 19 de diciembre de 2018.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 15 de enero de 2019.- Autos y Vistos: Atento lo informado a fojas 85/86 respecto de la víctima de autos Norma Manester, en cuanto no reside en el domicilio, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Juan Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a KOS GRABER AMALIA JORGELINA, MACIAS IVAR VICENTE y ANDREA ELIZABETH AGUIRRE en causa nro. INC-14168-5 seguida a Luquez Judith Veronica s/ Incidente de libertad asistida. La Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 14 de enero de 2019. - Autos y Vistos:... II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 20 de febrero de 2019 a las 10.00 hs.-... III.- Atento lo informado a fs. 59 por el Juzgado de Garantías n° 1 Deptal., y en virtud de que al día de la fecha no se ha recepcionado el oficio debidamente diligenciado al Sr. Macias Ivar Vicente, líbrese oficio a las víctimas de autos a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- Asimismo, en virtud de lo informado a fs. 16 por personal policial y la cercanía temporal de la audiencia fijada en autos, notifíquese a las víctimas de autos, Sres. Kos Graber Amalia Jorgelina, Macias Ivar Vicente y Andrea Elizabeth Aguirre a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 6636-18, autos caratulados "Mazza, Gonzalo Rodrigo s/ Hurto Simple (dos hechos)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia del Dr Emiliano Lazzari, Secretaría única a mi cargo, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor MAZZA, GONZALO RODRIGO DNI 43.393.023 cuyo último domicilio conocido es en Paseo 145 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell.-A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2018, a notificar: "Dolores, 4 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo:i). Declarar al menor Mazza, Gonzalo Rodrigo, con DNI N° 43.393.023, nacido el día 11 de marzo de 2001, con domicilio en Paseo 145 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Hurto Simple (dos hechos) en la presente causa N° 6636-18, I.P.P. N° 03-00-005223-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del de Juzgado de Primera Instancia- Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos.- III).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- IV).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. V).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Proveo por licencia del titular. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente". Dolores, 15 de enero de 2019. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 3/4 vta. del joven Mazza, Gonzalo Rodrigo, en la presente Carpeta de Causa N° 6636-18, IPP N° 03-00-005223-18/00, ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Proveo por licencia del titular. Emiliano J Lazzari Juez subrogante Departamental. Ruego tener a bien remitir a este Juzgado el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Agustina M. Franco, Secretario.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional

N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1831 (I.P.P. N° 10-00-049377-18) seguida a Rodrigo Lautaro Aranda, por el delito de Robo en Tentativa del registro de la Secretaría única, citese y emplacese a RODRIGO LAUTARO ARANDA, argentino, soltero, estudios primarios, vendedor ambulante, domiciliado en Guido Spano nro. 4.679 de Villa Luzuriaga, de La Matanza, D.N.I nro. 42.585.695, hijo de Rubén Darío Aranda (v) y de María Ester Quinteros (f) por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 9 de Enero de 2019 I.(...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, citese y emplacese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rodrigo Lautaro Aranda por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).Fdo: Doctor Daniel Albergo Leppén Juez de FERIA". Secretaría, 9 de Enero de 2019. Germán Enzo Toto, Secretario.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELA SCAFATI con último domicilio en calle Carlos Gardel nro. 1568 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15804 seguida a Mansilla Roberto Ezequiel por el delito de Robo Calificado y Amenazas Agravadas la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos, dispónese:...II.- En atención a lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Marcela Scafati en tal carácter a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 2 de octubre de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Mansilla Roberto Ezequiel a la pena de dos años de prisión en suspenso en orden a los delitos de robo calificado y amenazas agravadas, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 17 de octubre de 2020, siendo dichas reglas las de constituir domicilio, someterse al control del Patronato de Liberados, prohibición de todo contacto (visual, verbal, gestual, mediante redes informáticas, mensajes de texto, telefónicos y/o cualquier otro) respecto de la sra. Marcela Scafati y mantener restricción de acercamiento a 500 metros del domicilio de la calle Carlos Gardel nro. 1568 de esta ciudad y/o el que se mudare la víctima. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sres. MARÍA FERNANDA VIDAL, GINO ALMASSIO, ANDRÉS IRIBARREN, YANINA ISABEL TABOADA y NADIA CAROLINA NIELSEN en causa nro. INC-14957-2 seguida a Tellechea David Emanuel s/ Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "/del Plata, 14 de Enero de 2019. Autos y Vistos:...II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente y en el INC. 14957/1, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 20 de febrero de 2019 a las 10.00 hs.-... IV.- En virtud de la cercanía temporal de la audiencia designada en autos, notifíquese a las víctimas de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- Fdo. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARIA PAZ IROULOEGUY en su calidad de víctima con último domicilio en calle Bolivar nro. 2250 piso 1 departamento E de esta ciudad en causa nro. 15752 seguida a Cepeda Carlos Ariel por el delito de Lesiones Leves Calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a María Paz Irouleguy en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndole saber que con fecha 5 de septiembre de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Cepeda Carlos Ariel a la pena de seis meses de prisión en suspenso en orden a los delitos de lesiones leves calificadas, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 27 de septiembre de 2020, siendo dichas reglas las de: fijar residencia, someterse al control del patronato de liberados, mantener la prohibición de contacto con la víctima de autos, Sra. María Paz Irouleguy, a excepción de las audiencias judiciales relativas a la situación de la hija que tienen en común. Y que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MARIANO LOPEZ y MARTA SUSANA OÑATIVA, víctima de autos, con último

domicilio en calle Roca N° 5354 de esta ciudad en causa nro. 15565 seguida a Caprista Matías Fabián por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 8 de Noviembre de 2018. ... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n///del Plata, 16 de Enero de 2019. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Mariano Lopez y Marta Susana Oñativa, víctima de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GISELLE ESCALONE en su calidad de víctima con último domicilio en calle Williams Morris nro. 8155 de esta ciudad en causa nro. 15843 seguida a Gleriano Cristian Adrián por el delito de Amenazas y Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80 la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019.- Autos y Vistos: En atención a lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Giselle Escalone en tal carácter a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber d con fecha 14 de agosto de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Gleriano Cristian Adrian a la pena de un año de prisión en suspenso en orden a los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género y Amenazas, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 1 de noviembre de 2020, siendo dichas reglas las de: fijar domicilio, someterse al control del Patronato de Liberados, realizar tratamiento en el CEDRONAR tendiente a erradicar su adicción a las drogas, continuar el tratamiento terapéutico de reflexión contra la violencia de género, evitar todo tipo de contacto por cualquier medio con la víctima de autos Eva Giselle Escalone. Y que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LOURDES JORGELINA DIAZ ZUBILLAGA en su calidad de víctima con último domicilio en calle Arana y Goiri nro. 3695 de esta ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15681 seguida a Barrios Franco Nahuel por el delito de Amenazas, Desobediencia y Robo, la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Lourdes Jorgelina Diaz Zubillaga a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndole saber que con fecha 15 de agosto de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Barrios Franco Nahuel a la pena de seis meses de prisión en suspenso en orden a los delitos de amenazas, desobediencia y robo, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 15 de agosto de 2020, siendo dichas reglas las de: mantener domicilio, someterse al cuidado y control del Patronato de Liberados, abstenerse de mantener contacto alguno en forma personal con la víctima Lourdes Jorgelina Diaz Zubillaga, asi como tampoco por medios de comunicación o redes sociales e imponiéndole la restricción de acercamiento a un radio de 200 metros del domicilio de la víctima, darle continuidad al tratamiento psicológico iniciado. Y que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JACQUELINE MARCELA RAMIREZ con último domicilio en la localidad de Tamangueyu Establecimiento Santo Domingo del Partido de Lobería en causa nro. 13615 seguida a Quiroz Francisco Teodoro por el delito de Abuso Sexual Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 15 de Enero de 2019. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 83, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados los informes del Patronato de Liberados y Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la ley 12.256 según texto de ley 14.296, en atención a lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Jacqueline Marcela Ramirez en tal carácter a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de hacerle saber que en caso de no realizar presentación alguna por su parte ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte del condenado con la prohibición de acercamiento impuesta en a sentencia respecto de su persona.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a KAREN AYLEN CIRCELLI en su calidad de víctima con último domicilio en calle 74 nro. 1995 de la ciudad de Necochea en causa nro. 15813 seguida a Circelli Leandro Hernan por el delito de Abuso Sexual Simple Calificado por el Vínculo la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019.- AUTOS Y

VISTOS: Atento que el domicilio de la víctima informado a fs. 68/69 es el mismo con el que se contaba en esta causa y en el que no se la ha podido hallar, notifíquese Karen Aylen Circelli en su calidad de tal, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-Con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Circelli Leandro Hernan a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito de abuso sexual simple calificado por el vínculo, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 3 de septiembre de 2022, siendo dichas reglas las de: fijar residencia, someterse al control del Patronato de Liberados, brindar asistencia económica a su hija Karen Aylen Circelli mediante vivienda y dinero para su manutención conforme las siguientes precisiones cuyo cumplimiento deberá ser acreditado mensualmente: a) el rubro vivienda deberá satisfacerse mediante vivienda sita en calle 74 nro. 1995 de la ciudad de Necochea, garantizando entrada privada e independiente a la misma; quedando a cargo de Leandro Hernán Cirelli el pago de los servicios de electricidad y gas. En caso que la joven decidiera radicar su domicilio en otra localidad el rubro vivienda se afrontará dinerariamente con la suma de seis mil pesos (\$6000), con más el pago de los servicios de electricidad y gas a cargo del condenado. el monto referido se actualizará bimestralmente con el índice de precios al consumidor que elabora el INDEC. El depósito deberá realizarse entre el día 1 y 15 de cada mes; b) el rubro dinero para su manutención se establece en la suma de seis mil pesos (\$6000), pagaderos mediante depósito bancario que deberá realizarse entre el 1 y 15 de cada mes, en cuenta caja de ahorro bancaria de Karen Aylen Circelli. El monto referido se actualizará bimestralmente con el índice de precios del consumidor que elabora el INDEC. Hace cesar medida de restricción de acercamiento vigente de Leandro Hernán Cirelli hacia su hija Karen Aylen Cirelli.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial N° 30, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 17/12/2018 se decretó la quiebra de NEWTOR S.R.L. s/Quiebra (COM 8418/2017) 30-70816301-1, con domicilio social inscripto en Montevideo 765 P 2º Dpto. "C" y establecimiento denunciado en Av. Ader 3346, Carapachay, Partido de Vicente López. Síndico: contador José Luis Roubio, Uruguay 618, 2º "C", CABA, 4371-7474. Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 27/03/2019 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35): 14/05/2019. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida. Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018. Thelma L. Losa. Secretaria.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BRAIAN DANIEL ROJAS en su calidad de víctima con último domicilio en calle Santa Cruz nro. 7735 de esta ciudad en causa nro. 13537 seguida a Galvan Sasha Leonel por el delito de Lesiones Graves Agravadas la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019 - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 70, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados y Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la ley 12.256 según texto de ley 14.296, atento lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Braian Daniel Rojas en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte del condenado Galván Sasha Leonel con la restricción de acercamiento que se impusiera en la sentencia respecto de su persona.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JUAN PABLO NAZARENO en su calidad de víctima, con último domicilio en calle Fortunato de la Plaza nro. 8625 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15789 seguida a Mellado Mauricio Isaac por el delito de Amenazas Agravadas, Lesiones Leves, Daño y Tenencia de Arma de la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de enero de 2019.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos, dispónese:...2.- Advertiendo el Suscripto en este acto que no se ha notificado a la víctima de autos en razón de no hallarlo en su domicilio, notifíquese a Juan Pablo Nazareno en tal carácter a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la resolución de fs. 15/16.-...Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- mdp///ñor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Mellado Mauricio Isaac a la pena de dos años y seis meses de prisión en suspenso por el delito de Amenazas Agravadas, Lesiones Leves, Daño y Tenencia Ilegal De Arma De Guerra, impuesta por sentencia de fecha 7 de septiembre de 2018, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del art. 27 del C P, dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 7 de septiembre de 2022; en cuanto a lo establecido en el art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 7 de septiembre de 2026 (para el primero de los supuestos) y el día 7 de septiembre de 2028 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 9 de octubre de 2018, por lo que las reglas de conducta vencen el 9 de abril de 2021.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 25 de Octubre de 2018 . Fdo. María Luisa del Papa, Secretaria.- mdp///del Plata, 25 de Octubre de 2018. - Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP).- ...c) Solicítense un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin librese oficio; d) Librese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas.- e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 9 de abril de 2021, tendiente al

cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: fijar residencia, someterse al control del Patronato de Liberados, abonar la suma de quinientos pesos (\$500) en concepto de reparación del daño causado en favor de Juan Pablo Nazareno. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hagase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas.- g) Librese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado.- h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el art. 83 inc. 3 del C.P.P., librese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Intímase al condenado a que dentro de los cinco días de notificado acredite por ante este Juzgado haber abonado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado.- j) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 24767/17 y causa N° 9642 del Juzgado en lo Criminal nro. Uno Departamental. Sorteo nro. 729/18 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución penal.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Dr. Martín Miguel Rizzo, titular del Juzgado de Garantías nro. 8 del departamento judicial La Plata, con asiento en la Ciudad de Cañuelas, en el marco de la PP-06-02-001520-18/00, en favor de ALEJANDRO MARCELO MONTES, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Cañuelas, 27 de diciembre de 2018. Por recibido, en atención a lo solicitado por la alzada y toda vez que el encausado Alejandro Marcelo Montes no se encuentra habido, notifíquese al mismo del resolutorio obrante a fs.25/27, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin ofíciase al Boletín Oficial (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Cumplido que sea, pase a despacho a fin de proveer lo que corresponda. Fdo: Martín Miguel Rizzo, Juez de Garantías"... La Plata 27 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial doctor Juan Pablo Stasi a f s. 6/11 vta., contra el auto de fs. 4/5vta. que no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Alejandro Marcelo Montes o "Belen" en el presente incidente correspondiente a la I PP nro . 06-02-001520-18 V de la Unidad Funcional de Instrucción nro.1 Descentralizada de Presidente Perón, con intervención del Juzgado de Garantías nro. 8 Departamental, practicado el sorteo del artículo 41 de la ley 5827 resultó el siguiente orden de votación: Argüero- Oyhãmburu ; y CONSIDERANDO: El señor Juez doctor Argüero dijo: 1. Interpone recurso de apelación el el señor Defensor Oficial doctor Juan Pablo Stasi, contra el auto que no hace lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de su asistido Alejandro Marcelo Montes O "Belen" II . Adelanto que el recurso traído no ha de prosperar. La resolución del señor Juez "a—quo" se encuentra ajustada a derecho y ha de ser confirmada. En primer lugar cabe señalar en cuanto al análisis del instituto de eximición de prisión que viene atacado, que en el caso de autos Alejandro Marcelo Montes, se encuentra prima facie imputado del delito de abuso sexual agravado por haber sido cometido con acceso carnal y por tratarse el autor un encargado de la guarda —en los términos del art. 119 párrafos 3ro. y 4to. inc."b" del Código Penal . Conforme resulta de l a calificación legal sustentada, su situación procesal no se encuentra abarcada en ninguno de los supuestos del art. 169 del ritual para que proceda la excarcelación y por ende sumedidas cautelares que cuentan con respaldo constitucional (fallo 305:1022; 314:391). En autos, se halla corroborada la existencia de peligros procesales, tengo en cuenta para ello, la gravedad y objetiva valoración de las características del hecho, la magnitud de la pena en expectativa en función de la escala penal del delito imputado, lo que permite inferir razonablemente la existencia del peligro procesal de entorpecimiento probatorio (art. 148, 210 y concs.CPP) A mayor abundamiento, resulta pertinente destacar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en informe 12/1996 sostuvo : "...la gravedad del delito imputado y la seriedad de la pena con que se conmina la infracción es un parámetro razonable y válido para establ ecer, en principio, que el impũtado podría intentar eludir la acción de la justicia; y ello es así por cuanto la posibilidad de ser sometido a una pena de Una Magnitud importante, sin lugar a dudas puede el ánimo del justiciable un motivo sustraerse accionar La misma Comisión, en informe 2/1997, seriedad del delito y la eventual severidad de la pena son dos factores que deben tenerse en cuenta para evaluar la posibilidad de que el procesado intente fugarse para eludir la acción de la justicia". Así también sobre el mismo aspecto se expidió la Cámara Nacional de Casación Penal, en Fallo Plenario n 13 Díaz Bes sone, Ramón Genaro s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" del 30 de octubre de 2008, allí se resalta que también lo ha sostenido la C.I . D. H. afirmando en la conclusión de 8 0 "b" "La naturaleza de las infracciones" de la Resolución n o 1 7/89 —informe caso 037, Argentina del 13 de abril de 1989— que Comisión estima que las características de los hechos (punibles) que forman la cabeza de esos procesos y las penas que podrían corresponder al acusado, hacen presunción fundada de que es necesario cautelar que la justicia no sea evadida, por tanto la excarcelación es improcedente". En el mismo sentido, en el informe 35/07 de la CI DH sostuvo que "81. La convención prevé, como únicos fundamentos legítimos de la prisión preventiva los peligros de que el imputado intente eludir el accionar de la justicia intente obstaculizar la investigación judicial..." (Todo Conforme Fallo de la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal de esta Provincia, en causa 59. 540 "Roldán, Matías Ezequiel s/ Habeas corpus" del 18 de julio del 2013). Cabe señalar asimismo, que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma no sería de ejecución condicional i por lo que no existe otra medida que la detención que asegure el cumplimiento de los fines del proceso (arts. 144, 148, 151, 169, 171, 185, 186 -ambos a contrario—, 188, 210 y conc. del C PP) Por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitada por la defensa en favor del imputado Alejandro Marcelo Montes O "Belen". Es mi voto. La señora Juez doctora Oyhãmburu adhirió al voto de su colega preopinante y dio el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. Por ello, el Tribunal Resuelve: no hacer lugar recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial, Y en consecuencia, confirmar auto de fs. 4/5vta., en cuanto no hace lugar al beneficio de la eximición de prisión respecto del imputado Alejandro Marcelo Montes o "Belen" por el delito "prima facie" calificado como abuso sexual agravado por

haber sido cotveid0 con acceso carnal y por tratarse el autor un encargado de la guarda -en los términos del art. 119 párrafos 3ro. y 4to. inc. "b" del Código Penal, en el presente incidente correspondiente a la T PP nro. 06—02—001520—18 de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 1 Descentralizada de Presidente Perón, con intervención del Juzgado de Garantías nro. 8 Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (arts. 144, 148, 151, 169, 171, 185,—ambos a contrario—, 188, 210 y conc. del CPP). Regístrese. Agréguese copia a la I PP. Notifíquese en el presente incidente. Devuélvase la principal al Juzgado de Garantías nro. 8 a los fines de la prosecución del trámite Fdo: Carlos Ariel Aguerp y María Silvia Oyhamburu" Saludo a Ud. muy atentamente. Fdo: Leandro A. Patetta. Secretario.

ene. 21 v. ene. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MELANY NAIR MORALES en su calidad de víctima con último domicilio en calle Camusso nro. 2534 departamento 1 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15735 seguida a Ferreyra Velázquez Axel Gabriel por el delito de Amenazas ; y Violación de Domicilio, lesiones Leves Calificadas la Resolución que a continuación se transcribe: MDP//del Plata, 17 de enero de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado por personal policial en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima en su domicilio, notifíquese a Melany Nair Morales a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 9 de agosto de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Ferreyra Vázquez Axel Gabriel a la pena de seis meses de prisión en suspenso en orden a los delitos de violación de domicilio, Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar violencia de género y amenazas determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 10 de septiembre de 2020, siendo dichas reglas las de: fijar residencia, someterse al control del Patronato de Liberados, prohibición de acercamiento dentro de un radio de 200 metros del domicilio o de lugares de trabajo de la víctima de autos sra. melany nair morales, realizar un tratamiento psicológico a fin de abordar de manera integral la problemática que presenta con relación a sus vínculos, en especial con la madre de sus hijo menores de edad. Y que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional del 1° Instancia en lo Comercial No 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Secretaría N° 55, sito en Montevideo 546 piso 3o, C.A.B.A., en los autos "DESDE FRANCIA S.A. s/ Concurso Preventivo" (N° 15623/2018) informa que el 11/12/2018 se han modificado las siguientes fechas respecto al concurso preventivo, a saber: El informe de la LC. 35 se presentará el 13/05/2019 y el LC. 39 el 26/06/2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 11/03/2020 a las 10:30 hs. En la sala de audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el 18/03/2020. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial, Diario La Nación, y en el Diario de Publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires y de Santa Fe. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2018. María J. Gigy Traynor, Juez.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este órgano a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MATIAS EZEQUIEL NEGLIS, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: 1°.- Declarar la extinción de la acción penal en esta causa n°408/16, (investigación penal preparatoria n° 03-03-001332-13; fiscalía de juicio deptal.), caratulada: "Neglis, Matías Ezequiel Hurto Simple en Grado de Tentativa en Villa Gesell - Dte.: Ferreira, Maira Alejandra" por haber operado la prescripción de la misma -luego de haber arribado las partes a un acuerdo en el marco del proceso de Mediación Penal instaurado según la Ley 13.433, hecho este, presuntamente cometido el 4 de febrero de 2013 en Villa Gesell, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Matias Ezequiel Neglis, resulta ser argentino, resulta ser soltero, instruido, empleado, DNI N°35.941.806, nacido el 31 de agosto de 1991 en Quilmes, con último domicilio en Avenida Touring Club N°1984 de Berazategui, en la presente causa N° 408/16, que se le sigue a este por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa previsto y penado por el artículo 162 y 42 del Código Penal, sin costas (Arts 2, 55, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 162 y 42 del C.P. y arts. 322, 323 inc.1°, 341, 324, 530 y concs. C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. "Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Se transcribe el auto que lo ordena //lores, 27de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento al tiempo transcurrido y sin perjuicio de no haberse recepcionado respuesta del oficio librado a Fs.105, procedase la notificación de la resolución obrante a fs. 101/103 y vta al imputado Matias Ezequiel Neglis, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P, Notifíquese al Fiscal de Juicio y a la Defensa Oficial. Dra. María Eva Merlo - Juez.

ene. 22 v. ene. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, dispone notificar la sentencia recaída en autos a la demandada ECOCINCO S.A. Autos "Kisinovsky Miriam Gladys c/ Ecocinco S.A.S/ Despido".-Con fecha del 30 de septiembre de 2014 se ha dictado sentencia definitiva: Autos Y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Miriam Gladys Kisinovsky contra Eco Cinco S.A. y en consecuencia condenar a la demandada a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos nueve mil ciento ochenta y dos con ochenta centavos (\$ 9.182,80.-) en concepto de indemnización por despido con S.A.C.: \$ 1.238; indemnización sustitutiva de preaviso (1 mes) con S.A.C.: \$ 1.238; días trabajados octubre del 2010 e integración mes de despido: \$ 1.142,80; sueldo anual complementario prop 2° semestre año 2010: \$ 380; vacaciones proporcional año 2010 c/ SAC: \$ 518; multa artículo 80 LCT: \$ 3.428, multa artículo 2, ley 25.323: \$ 1.238, (arts. 74, 103 y sig., 121 t.o. ley 23041; 122, 123, 124, y cctes. 150, 156, 231, 232, 233 y 245 de la LCT) y rechazar el reclamo de diferencias adeudadas de haberes, días de noviembre de 2010 y Ley 25.345 por los fundamentos expuestos en

los aps. e) y, f) del acto resolutorio (art. 499 del CC).2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 30 de octubre de 2010 y hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a plazo fijo a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT mod. por Leyes 23.311 y 23.616; 7, 10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91: 509 y 622 CC, Causa "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. SRL y otros s/ daños y perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia. de Bs. As. y otros s/accidente de trabajo") mediante liquidación que se practicará por Secretaría. 3) Ordenar se entreguen a la actora los certificados de trabajo y de aportes previsionales legalmente previstos dentro del décimo día de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 50.- (pesos Cincuenta) en caso de incumplimiento (art. 666 bis C.C.). 4) Las costas se aplican a la demandada por los rubros que progresan y a la actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (arts. 19, 20 y 22 Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la Ley 11.653. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Silvia Ester Bártola. Presidente. Silvia Cristina Bozzola Guillermo Edgardo Caminos. Juez. Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. Quilmes, 30 de septiembre de 2014: Visto: la causa número 21557, caratulada "Kisinovsky Miriam Gladys c/ Eco Cinco S.A. S/Despido", y de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y teniendo en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios de la Dra. Mónica Frade en la suma de Pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) (conforme rubros de progreso) y en la suma de Pesos mil trescientos (\$ 1.300) (conforme rubros de rechazo); sumas éstas a las que se le deberá adicionar el aporte previsional de Ley (Arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdds., Ley 8904; 12 Inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM S.A. s/Daños y Perjuicios"; Art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley 24.432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese y Regístrese.- Fdo. Silvia Ester Bártola. Presidente. Silvia Cristina Bozzola Guillermo Edgardo Caminos. Juez. Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. Expte. N°: 21557.

-Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.

Capital de sentencia.....\$ 9.182,80.
Intereses desde el 30/10/10 al 26/9/14\$ 2.730
Tasa de Justicia\$ 262.
Contribución sobre tasa\$ 26,20
Total \$ 12.201

Son: Pesos doce mil doscientos uno (\$ 12.201)

Secretaría, 30 de septiembre de 2014.- Fdo. Yanina Gisela Verge. Secretaria.

Quilmes, 30 de septiembre de 2014.- De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, Ley 11.653).- Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, ley 11.653). Fdo. Yanina Gisela Verge. Secretaria". Quilmes, 30 de diciembre de 2016.- Agréguese y atento lo informado por el Oficial Notificador a fs.182vta. y la rebeldía decretada en autos a fs. 54, hágase saber al peticionante que deberá notificar de conformidad con lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C. (edictos). Hágase saber.- Fdo. Silvia Ester Bartola. Presidente". Quilmes, 7 de marzo de 2017.- De conformidad con lo pedido, lo informado por el oficial notificador a fs.182/182vta. y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario El Sol, a fin de notificar la sentencia recaída en autos al demandado Eco Cinco S.A. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód Proc). Notifíquese. Fdo. Silvia Ester Bartola. Presidente".

ene. 23 v. ene. 24

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de San Isidro en los autos caratulados Aimar Carlos Albino c/ Ibarra Norma Beatriz s/ Cobro ejecutivo de alquileres Expte. SI 21796/2017 cita y emplaza a IBARRA NORMA BEATRIZ, para que en el término de cinco días comparezca personalmente a manifestar si resulta ser locataria o arrendatario y en caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts 523, 524 y 525 del CPCC y tener por preparada la vía ejecutiva en los términos del mencionado art. 523 del mencionado ordenamiento procesal. San Isidro 30 de noviembre de 2018. Firmado por Maria Dolores Houghton, Secretaria.

ene. 23 v. ene. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Dto. Judicial de San Martín, Secretaria Única, sito en Ayacucho 2301, piso 1° San Martín, conforme lo normado por los Arts. 608 inc. B y 609 inc. B y concordantes del CCCN y Arts. 145, 341 y C.C. del CPCC, cita y emplaza a MERCADO SILVIA MABEL (DNI 32.394.439) para que el término de diez días computados desde la última publicación, tome en autos la intervención que le compete con debido patrocinio letrado, haciéndole saber que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de ser patrocinada por el Sr. Defensor Oficial, bajo apercibimiento, para el caso de incomparecencia injustificada, de declarar la situación de adoptabilidad del menor. Asimismo se le hace saber que, en su caso, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Secretaría, Gral. San Martín, 17 de diciembre de 2018.

ene. 23 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°657-17, Interno N° 1605 caratulada "Marquez Carlos María s/ Robo (Art. 164 C.P.) Pojeta Alicia Adela en San Bernardo", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MÁRQUEZ CARLOS MARÍA, titular del DNI N° 23.801.473, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: I.- Agréguese las actuaciones provenientes de la Comisaría de San Bernardo y téngase presente lo informado 125 respecto del causante. II.- Atento que el imputado Márquez Carlos María no ha abonado las costas procesales que le fueran impuestas de pesos

doscientos cincuenta y dos (\$ 252), decretese la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. III.- Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librando oficio electrónico correspondiente. Recepcionada la constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H.C.Pepi- Jueza en lo Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores". Ruego tenga a bien informar a éste Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Dolores la fecha donde conste la publicación ordenada.

ene. 23 v. ene. 29

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FLORES VICENTE MARIA ELENA. Tres Arroyos, Octubre de 2018. Dr. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Secretario.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOSA PADILLA y/o FRANCISCA SOSA CI 5.065.444; FRANCISCO SOSA CABRERA y/o FRANCISCO SOSA DNI 93.456.667; y LUIS RAMÓN SOSA SOSA y/o LUIS RAMÓN SOSA CI 5.962.598. Quilmes, 22 de agosto de 2018. Débora Santilli, Auxiliar Letrada

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAMBONINI DANIEL RICARDO. Lomas de Zamora, Diciembre de 2018.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ VELO JOSE LUIS y de BARBERIS JUANA. Tres Arroyos, de Agosto de 2018. Dra. Maria Josefina Menna, Auxiliar Letrada.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ STANGALINI y DORA ALICIA COUSO. Lanús 12 de Diciembre de 2018. Juan Carlos Acosta, Auxiliar Letrado.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única, de San Pedro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MANRRESA.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RAFAEL RUSSO. Alberti, diciembre de 2018.

ene. 22 v. ene. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MONTOYA MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2018. Federico Font, Secretario.

ene. 22 v. ene. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LADO DNI 5.894.436 y SANTOS BUFAINO DNI 93.455.224. Quilmes, 21 de diciembre de 2018. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERDA, EDUARDO JOSE y FONTAN, TERESA CELIA . Bahía Blanca, 04 de diciembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por don HARITCALDE, CARLOS ERNESTO. Mariana C. Druetta, Secretaria.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIRLANTE CARLOS ALBERTO (DNI: 4.298.519) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, 7 de Septiembre de 2018. Adriana S. Mollard. Abogada. Auxiliar Letrada.

ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIA ELDA VERDENELLI. La Plata, 26 de noviembre de 2018. Daniel Andres Galipo, Secretario.

ene. 23 v. ene. 25